

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 8 del 2021

Auto No.2050

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00372-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	NATALY GARCIA GOVEA
DEMANDADO	FELIPE ANDRES ZAMORA MANRIQUE
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO interpuesta por NATALIA GARCIA GOVEA contra FELIPE ANDRES ZAMORA MANRIQUE.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b29bdc8aac7bef11e8792db03b485e82bd37a804e1bef03669991ba407fbc7**
Documento generado en 08/11/2021 02:31:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>